

RESOLUCION NÚMERO 1690
(Octubre 26 de 2023)

Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS- y Sintrambiente Regional Subdirectiva Manizales Vigencia 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE CALDAS – CORPOCALDAS- en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el decreto 160/14 abrió las posibilidades de negociación colectiva a los Sindicatos de empleados públicos para acordar con los empleadores temas alusivos a condiciones de empleo.

Que existe en la Corporación el Sindicato de trabajadores del Sistema Nacional Ambiental- Sintrambiente subdirectiva Manizales-

Que en el término legal Sintrambiente subdirectiva Manizales radicó un pliego de solicitudes con el propósito de mejorar las condiciones de empleo de los servidores públicos de la Corporación para el año 2023 (2023-EI-00003428)

Que en el término legal se instalaron las conversaciones por parte de los equipos negociadores elegidos por la organización sindical y la entidad respectivamente.

Que el equipo negociador de la Organización sindical y la Corporación a través de sus negociadores, conjuntamente, abordaron la negociación de las solicitudes que, se espera, mejorarán las condiciones de bienestar del personal vinculado a la CORPORACIÓN.

Que la Corporación es una entidad pública con autonomía presupuestal.

Que los acuerdos deben elevarse a resolución indicando la forma, los medios y el tiempo de implementación, dejando estipulado los puntos de encuentro según las previsiones del decreto 160/14

Que en aquellas peticiones sobre las cuales no se logró acuerdo entre las partes en la etapa de Arreglo Directo, se contó con la mediación del Ministerio del Trabajo Seccional Caldas.

Que en virtud de lo considerado

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, en el marco del decreto 160 de 2014, los acuerdos logrados con fundamento en las negociaciones realizadas entre la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS- y el Sindicato de trabajadores del Sistema Nacional Ambiental- Sintrambiente Subdirectiva Manizales- para aplicarlos a

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co

RESOLUCION NÚMERO 1690
(Octubre 26 de 2023)

Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS- y Sintrambiente Regional Subdirectiva Manizales Vigencia 2023

las condiciones de empleo de los servidores públicos que prestan servicios para esta entidad y para la vigencia 2023 y 2024 según su contenido normativo y económico, cuyo texto acordado se enuncia a continuación.

Artículo 1º. SUSTITUCIÓN O CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS-CORPOCALDAS, La sustitución patronal, cambio de razón social y/o personería jurídica de las partes, fusión, reestructuración, escisión o cualquier causa análoga de la parte empleadora, no suspende, interrumpe, modifica, ni extingue los beneficios obtenidos en la presente negociación.

Artículo 2º. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD. En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de las normas de trabajo y de este acuerdo, prevalecerán los principios de favorabilidad y protección del trabajo. La norma que se adopte debe aplicarse en su integralidad.

Artículo 3º. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 DE LA RESOLUCION1653 de 2021: CORPOCALDAS establecerá a partir del año 2024, un valor del 40% de un (1) SMMLV, libre de IVA, cada cuatrimestre, por concepto de dotación en vestido (55%) y calzado (45%), para los funcionarios que tienen derecho a dotación de ley; conforme a lo estipulado en la ley 70 de 1988 y el decreto reglamentario 1978 de 1989.

Artículo 4º. CORPOCALDAS con el propósito de fortalecer la presencia institucional en los municipios, el logro de la misión y visión corporativas y el desarrollo de actividades de educación ambiental en el territorio, incorporará en los contratos de educación ambiental un rubro para suministrar a los técnicos en las oficinas de los municipios y a su solicitud consensuada con la oficina de Educación ambiental y participación, los siguientes elementos:

- Vallas informativas en áreas de interés ambiental con mensajes alusivos a temas ambientales, de acuerdo con las necesidades de cada municipio
- Pendón Institucional diseñado por Comunicaciones en consenso con los técnicos y las áreas misionales competentes
- Material didáctico. Para realizar tres eventos/ año de 30 personas en cada oficina municipal
- Refrigerios para tres talleres/año de 30 personas en cada oficina municipal
- Transporte o Desplazamiento de los participantes a los eventos si fuera necesario dentro del municipio.

PARAGRAFO1: Los Técnicos y el grupo interno de coordinación levantarán un inventario de necesidades los dos primeros meses de cada año en el marco de los proyectos de Educación Ambiental

PARAGRAFO2: Los técnicos harán las solicitudes puntuales por lo menos con un mes de antelación a la realización de cada evento.

RESOLUCION NÚMERO 1690
(Octubre 26 de 2023)

Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS- y Sintrambiente Regional Subdirectiva Manizales Vigencia 2023

Artículo 6°. CORPOCALDAS, en el marco del plan de bienestar social, conformara un comité de deportes, integrado por líder de Bienestar Social y Capacitación, Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo, un miembro designado por la organización Sindical, un funcionario designado por cada subdirección y un funcionario que represente los técnicos de los municipios; la creación del comité se hará mediante acto administrativo suscrito por el Director General, tendrá como finalidad apoyar la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades deportivas.

Dentro del Plan de Deportes se tendrá olimpiadas internas a lo largo del año y durante la ejecución del contrato que se suscriba para cada vigencia fiscal.

La Corporación garantizará los recursos económicos, apoyo logístico y transporte de todos los funcionarios que participen en las actividades deportivas planteadas, para óptima ejecución de las actividades deportivas, presentadas por el comité de deportes.

La conformación de comité de deportes se realizará en la presente vigencia fiscal antes del 30 de agosto y el respectivo plan, se realizará antes del 30 de septiembre de cada año, las actividades planteadas se ejecutarán en la siguiente vigencia fiscal. El Subproceso de Bienestar Social y Capacitación deberá realizar las gestiones correspondientes para la conformación del Comité de Deportes, con el respectivo apoyo jurídico.

Artículo 7°. La Corporación institucionalizará el primer viernes del mes de diciembre de cada año, para las actividades de integración generales o por subdirecciones, garantizando el transporte, actividad que deberá estar contemplada en el Plan de Bienestar Social y Capacitación. Para los funcionarios técnicos de los municipios y todos los funcionarios de los CAVR's, la Corporación garantizará la asistencia y el desplazamiento hasta la ciudad de Manizales y su retorno.

Artículo 8°. La Corporación gestionará una feria anual de oferta vacacional con agencias de viaje, fondo de empleados, caja de compensación y entidades financieras, con el fin de que oferten a los funcionarios planes turísticos y productos financieros, facilitando el pago a través de convenios suscritos de descuentos por libranzas, en pro del bienestar de los funcionarios.

Artículo 9: Corpocaldas, realizará una actividad por semestre, con la finalidad de buscar la integración total de los Técnicos de los municipios y los servidores de los CAVR's, cuyas actividades deberán estar contempladas en el plan de bienestar y los sitios serán definidos por el Comité de Deportes. (Acordado en la sesión del 30 de marzo de 2023)

Artículo 11: CORPOCALDAS ampliará a 74 SMMLV, la bolsa presupuestal del auxilio educativo para matrícula y otros costos educativos; uniformes, útiles escolares, equipos de cómputo (Computador, tabletas, impresoras) para los hijos de los funcionarios, el cual aplicará desde educación inicial (cubre desde el nacimiento hasta los seis años), educación básica, educación media, estudios técnicos y tecnológicos y educación universitaria (Pregrado y Posgrado). Para adquirir este beneficio se debe cumplir con los siguientes criterios:

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co

 @corpocaldas  @corpocaldasoficial

RESOLUCION NÚMERO 1690
(Octubre 26 de 2023)

Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS- y Sintrambiente Regional Subdirectiva Manizales Vigencia 2023

- 1.-Aplica hasta los servidores públicos que desempeñen cargos de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17.
- 2.- Aplica para dependientes hasta los 25 años de edad o discapacitado con total dependencia económica, y niños o jóvenes con necesidades educativas especiales certificadas
- 3.-Aplica para un solo dependiente por servidor público, para hijo biológico legalmente reconocido o adoptado en las mismas condiciones
- 4.-El auxilio de matrícula y otros costos educativos, será equivalente a los siguientes montos:

NIVEL/CARGOS	Matriculas para educación inicial, primaria, bachillerato, técnica o tecnológica	Matricula Universidad por año
ASISTENCIAL	0.9 SMLMV por año escolar	2 SMLV
TECNICO	0.9 SMLMV por año escolar	2 SMLV
PROFESIONALES 1	0.9 SMLMV por año escolar	2 SMLV
PROFESIONALES 7	0.8 SMLMV por año escolar	1.7 SMLV
PROFESIONALES 9	0.8 SMLMV por año escolar	1.7 SMLV
PROFESIONALES 12	0.8 SMLMV por año escolar	1.7 SMLV
PROFESIONALES 14	0.8 SMLMV por año escolar	1.7 SMLV
PROFESIONALES 17	0.6 SMLMV por año escolar	1.4 SMLV

- 5.- El auxilio de uniformes, útiles escolares, equipos de cómputo (Computador, tabletas, impresoras), será equivalente a los siguientes montos:

NIVEL/CARGOS	Utiles y demás elementos educativos para educación inicial, primaria, bachillerato,
ASISTENCIAL	0.7 SMLV por año escolar
TECNICO	0.7 SMLV por año escolar
PROFESIONALES 1	0.7 SMLV por año escolar
PROFESIONALES 7	0.6 SMLV por año escolar
PROFESIONALES 9	0.6 SMLV por año escolar
PROFESIONALES 12	0.6 SMLV por año escolar
PROFESIONALES 14	0.6 SMLV por año escolar
PROFESIONALES 17	0.4 SMLV por año escolar

PARÁGRAFO: El auxilio de matrícula y otros costos educativos aplica para servidores públicos que tengan sus hijos en instituciones de educación inicial, colegios públicos y privados, y universidades públicas y privadas que generen cobro de matrícula y otros

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09
 Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co

   @corpocaldas  @corpocaldasoficial

RESOLUCION NÚMERO 1690
(Octubre 26 de 2023)

Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS- y Sintrambiente Regional Subdirectiva Manizales Vigencia 2023

costos educativos; debidamente soportada en todos los casos por la correspondiente institución.

Artículo 13°.MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 8 DE LA RESOLUCION 1653 de 2021: CORPOCALDAS incluirá dentro de los apoyos para estudio de sus servidores públicos, consagrados en la resolución de bienestar, el apoyo para el aprendizaje de una segunda lengua, cuando éste se curse en una universidad reconocida y/o entidades debidamente acreditadas por la Secretaría de Educación, Ministerio de Educación, ICFES o a quien corresponda dependiendo el nivel.

Parágrafo: Los beneficiario del presente artículo deberán reintegrar el último apoyo otorgado en el caso de deserción sin justa causa.

Artículo 19°. Corpocaldas, a partir de la fecha, hará alusión a las equivalencias de ley en los tableros individuales de los manuales de funciones y en las publicaciones de encargos.

Artículo 20: Acuerdan las partes que la Fauna Silvestre, es una prioridad para la Corporación, por lo tanto, velará por que se garantice las óptimas condiciones administrativas, logísticas, económicas y técnicas para el buen funcionamiento de los centros de rehabilitación de la fauna silvestre que existen o llegaren a existir en la Corporación.

Artículo 23: LA CORPORACIÓN realizará cada cuatro meses una reunión de seguimiento con los servidores que participaron en la construcción del Plan de Acción y que son responsables de la ejecución de las actividades del mismo; y en todo caso antes de presentar ante el Consejo Directivo los resultados periódicos del Informe de Gestión, con el propósito que hagan sus aportes y podrán también presentar observaciones no vinculantes pero en todo caso estudiadas por la alta dirección.

Artículo 25: CORPOCALDAS, con participación de dos delegados sindicales, realizará en un término de un año y en todo caso antes de iniciar el proceso de contratación de la renovación de las pólizas, el análisis de los cargos con mayor riesgo en el desempeño de funciones como supervisiones, valor del contrato o convenios a realizar la supervisión, funcionarios que emiten concepto técnicos y jurídicos para la toma de decisiones de impacto institucional, con el fin de viabilizar la adquisición de una póliza de defensa judicial, en todo caso se consultará en el mercado asegurador si la póliza se encuentra comercialmente ofertada, el costo, la disponibilidad presupuestal, y el número de cargos a incluir que serán los que resulten del diagnóstico.

**RESOLUCION NÚMERO 1690
(Octubre 26 de 2023)**

Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS- y Sintrambiente Regional Subdirectiva Manizales Vigencia 2023

Artículo 26: CORPOCALDAS asignará en la intranet y en su página web un espacio para la organización sindical indicándoles el usuario y las contraseñas correspondientes para que publiquen sus actividades sindicales. Las publicaciones se deberán basar en el respeto y el decoro que merece la página y ceñidas al principio de veracidad. La Oficina de Comunicaciones dará los lineamientos técnicos de las publicaciones.

Artículo 29. Los acuerdos suscritos entre CORPOCALDAS Y SINTRAMBIENTE, elevados a resolución, conservan su vigencia hasta que estos sean modificados por otros acuerdos laborales.

Artículo 30: Para el desarrollo y cumplimiento del Acuerdo Colectivo resultante de este pliego de solicitudes, se creará una comisión paritaria, cuyo funcionamiento será reglamentado por las partes.

Artículo 31: VIGENCIA: El presente acuerdo tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, indicando con ello, que la Organización Sindical podrá presentar nuevos pliegos solo después de dicha fecha.

ARTICULO SEGUNDO: En el marco de la etapa de arreglo directo fueron retirados por parte de la organización sindical las peticiones que se habían relacionado en los siguientes artículos.

ARTICULO 12

ARTICULO 18

ARTICULO 22

ARTICULO 24

ARTICULO 27

ARTICULO TERCERO: En el marco de la etapa de Mediación fueron tratados por parte de la organización sindical, la Corporación y el delegado mediador del Mintrabajo, los siguientes artículos:

ARTICULO 5.

ARTICULO 10

ARTICULO 14

ARTICULO 15

ARTICULO 16

ARTICULO 17

ARTICULO 21

ARTICULO 28.

PARAGRAFO1: En el marco de la Etapa de Mediación, las partes no llegaron a ningún acuerdo.

**RESOLUCION NÚMERO 1690
(Octubre 26 de 2023)**

Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS- y Sintrambiente Regional Subdirectiva Manizales Vigencia 2023

PARAGRAFO2: Los textos de los artículos no acordados, retirados y tratados en Mediación podrán consultarse en el acta final de arreglo directo, documento que hace parte integral de la presente resolución.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Revisó: Nidia Sepúlveda Tabares
Proyectó: José Jesús Díaz Corrales